



Número 135

Martes 19 de Junio

AÑO DE 1951

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

RELACION de los resultados provisionales de las inscripciones llevadas a cabo en los términos municipales que se citan, relativas al Censo de Población con referencia al día 31 de Diciembre pasado, que se publican en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de Diciembre de 1950.

(CONTINUACION)

AYUNTAMIENTOS	CENSO DE POBLACION									
	Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeúntes		Población de hecho		Población de derecho	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Arroyomolinos de Montánchez.	691	221	3	>	>	>	1.235	1.302	1.239	1.303
Brozas .....	2.839	2.993	101	143	68	60	2.907	3.053	2.940	3.136
Cadalso .....	467	538	3	1	12	>	479	538	470	539
Casas de Millán .....	863	932	25	19	157	101	1.020	1.033	888	951
Deleitosa .....	1.315	1.335	30	5	>	>	1.315	1.335	1.345	1.340
Estorninos .....	60	63	9	4	1	3	131	135	143	143
Granadilla .....	243	44	2	>	2	2	580	533	588	538
Guijo de Galisteo .....	213	84	>	>	11	7	296	557	285	550
Hernán Pérez .....	327	359	3	1	>	>	327	359	330	360
Jarilla .....	197	65	3	5	1	3	302	314	308	323
Logrosán .....	3.092	3.326	67	39	89	74	3.181	3.400	3.159	3.365
Montánchez .....	2.505	2.708	46	22	2	2	2.507	2.710	2.551	2.730
Montehermoso .....	2.475	2.519	20	6	>	>	2.475	2.519	2.495	2.525
Portezuelo .....	238	106	2	>	>	>	392	412	394	412
Plasenzuela .....	372	63	51	8	2	4	708	710	816	817
Torreillas de 'a Tiesa .....	1.326	1.332	19	6	102	82	1.428	1.414	1.345	1.338
Zarza de Montánchez .....	544	165	8	1	>	>	1.032	1.014	1.054	1.019

(CONTINUARA)

2 4 4 2

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**  
Delegación Provincial de Cáceres

**JUNTA DE PRECIOS**

Para general conocimiento se hace público que los precios máximos o topes a que puede llegarse en la venta al público de las carnes de GANADO LANAR Y CABRIO en esta provincia a partir del día 16 de los corrientes, serán los siguientes:

LANAR MENOR	Pstas.	Kilo
Chuletas y pierna.....	16'90	
Falda, pescuezo y paletilla..	11	
LANAR MAYOR		
Chuletas y pierna.....	14'30	
Falda, pescuezo y paletilla..	9'65	
CABRIO MENOR		
Chuletas y pierna.....	15'70	
Falda, pescuezo y paletilla..	9'50	
CABRIO MAYOR		
Chuletas y pierna.....	12'35	
Falda, pescuezo y paletilla..	7'60	

Estos precios serán incrementados con los arbitrios e impuestos legalmente establecidos por cada Ayuntamiento en función de sus vecindarios, por lo que serán distintos para cada localidad, debiendo comunicar los que resulten en cada caso a mi Autoridad, para conocimiento y fiscalización.

Cáceres, 14 de Junio de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T., ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 2433

**JUNTA DE PRECIOS**

Para general conocimiento se hace público que los precios máximos o topes a que puede llegarse en la venta al público en las carnes de GANADO LANAR Y CABRIO en esta Capital a partir del día 16 de los corrientes, serán los siguientes.

LANAR MENOR	Pstas.	Kilo
Chuletas y pierna.....	18	
Falda, pescuezo y Paletilla..	12'10	

**LANAR MAYOR**

	Pstas.	Kilo
Chuletas y pierna.....	15'20	
Falda, pescuezo y paletilla..	10'55	

**CABRIO MENOR**

Chuletas y pierna.....	16'80
Falda, pescuezo y paletilla..	10'60

**CABRIO MAYOR**

Chuletas y pierna.....	13'40
Falda, pescuezo y paletilla..	8'65

En estos precios se hallan incluidos todos los arbitrios e impuestos municipales.

Cáceres, 14 de Junio de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T., ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 2434

**SECRETARIA**

**Negociado 3.º**

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los

semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Junio de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

**CACERES**

*Señas de los semovientes*

Una vaca, de capa negra, en oreja derecha rasgada desde la punta y en izquierda rasgada atrás.

(6 pstas.) 2435

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 168, correspondiente al día 17 de Junio de 1951, se publica lo siguiente:

**Ministerio de Educación Nacional**

ORDEN de 7 de Junio de 1951 por la que se designa nuevo haber a los Maestros de ambos sexos, sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad o por alumbramiento.

Ilmo. Sr.: Para ejecución del Decreto del 20 del pasado mes de Abril, aplicando a este Departamento el artículo 10 de la Ley de 15 de Marzo de este año, y por lo que se refiere a los créditos del capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconceptos segundo y tercero,

Este Ministerio ha resuelto: Que con efectos de 1 de Enero del corriente año se considere a los Maestros de ambos sexos, sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad o por alumbramiento, con el haber de 8.640 pesetas anuales.

Que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria habrán de expedirse las diligencias oportunas y darse las órdenes de liquidación, en nómina, de estas alteraciones.

Se justificará con certificación, en la que se haga constar haber tenido efecto aquéllas, y respecto de las diferencias de los que hayan sido baja en nómina se certificará también sobre las fechas de posesión y cese y las de las nóminas en que figuraron sus liquidaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Junio de 1951.—  
IBÁÑEZ-MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

2431

## Caja de Recluta número 14

Junta de Clasificación y Revisión

### CIRCULAR

Para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas interesadas, la Junta de mi Presidencia, ha acordado señalar el día 10 de Julio próximo, para ver y fallar las Prórrogas de Segunda Clase, a que se refiere el Capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuyo acto será público y tendrá lugar en esta Plaza (Puerta de Berrozana, 5), a las once horas de su mañana, pudiendo concurrir a dicho acto, las personas nas que lo deseen.

Plasencia, 16 de Junio de 1951.—  
El Coronel Presidente, Fabriciano Cuesla.

2437

## Delegación de Industria

### FABRICA DE HIELO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por ELECTRO HARINERA DE TRUJILLO, S. A., en solicitud de autorización para instalar una fábrica de hielo en Trujillo, con capacidad de 300 K. en 24 horas de trabajo.

Esta Delegación, de acuerdo con las facultades que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

AUTORIZAR a Electro Harinera de Trujillo, S. A., para instalar una fábrica de hielo, en Trujillo, con capacidad máxima de 300 Kg. en 24 horas de trabajo.

Esta autorización se concede de acuerdo con las condiciones generales de la norma 11.ª de O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

2.º Una vez llevada a efecto la Empresa peticionaria, queda obligada a comunicarlo para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

3.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, que deberá ser solicitada de acuerdo con la tramitación establecida. Caso de ser denegada la nueva industria deberá ge-

nerarse a energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica lo permita.

4.º Deberá reunir la instalación las condiciones de aislamiento debido para evitar ruidos y trepidaciones en las casas inmediatas.

5.º El funcionamiento de la industria queda sujeto al cumplimiento del Reglamento de recipientes que contienen fluidos a presión.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Cáceres, 5 de Junio de 1951.—EL INGENIERO JEFE.

Director Gerente de Electro Harinera de Trujillo S. A.—TRUJILLO.

Capacidad Productiva

300 kilos en 24 horas de trabajo.

(108 pstas.) 2319

## Ministerio de Educación Nacional

### DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Orden Ministerial de 5 de Abril de 1951, por la que se dispone la confección, por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de un fichero general de Instituciones y Entidades dedicadas a las enseñanzas profesionales obreras.

—Ilustrísimo señor: Actualmente han adquirido las enseñanzas profesionales obreras una gran difusión reflejada en la diversidad de Instituciones y Entidades, públicas y privadas, que, con independencia de los Organismos dependientes de este Departamento, desarrollan su labor docente en este grado de la enseñanza. La colaboración que estas Instituciones prestan para la realización de las funciones propias de este Ministerio, ha sido estimada por el mismo, en unos casos por medio del reconocimiento oficial de los estudios que se cursan en aquéllas y en otros, mediante la concesión de subvenciones que al propio tiempo que implican un reconocimiento tácito de la legitimidad de sus fines, sirven de estímulo para perseverar en el perfeccionamiento de los medios más adecuados para la realización de aquéllas.—Por ello, interesa al Departamento llegar a un conocimiento directo de la totalidad de estas Instituciones y Entidades, que permita al mismo apreciar la labor que realiza y procurar su difusión en los límites que aconseje el grado de perfeccionamiento alcanzado en el cumplimiento de su función.—En atención a dichos hechos y consideraciones, este Ministerio ha dispuesto: Primero.—Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se procederá a confeccionar un fichero general de Instituciones y Entidades dedicadas a las enseñanzas profesionales obreras, en el que consten los datos que se estimen indispensables para que el Departamento pueda conocer con exactitud su denominación, domicilio y enseñanzas que se cursan en las mismas. Segundo.—Queda autorizada esa Dirección Ge-

neral para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de Abril de 1951.

Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, por la que se dan normas para el cumplimiento de la Orden Ministerial de la misma fecha, sobre confección de un fichero general de Instituciones y Entidades dedicadas a las enseñanzas profesionales obreras.—En cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de esta fecha, por la que se dispone la confección de un fichero general de Instituciones y Entidades dedicadas a las enseñanzas profesionales obreras.—Esta Dirección General ha dispuesto que por las referidas Instituciones y Entidades se remita al Departamento, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», una relación comprensiva de los extremos siguientes: 1.º Denominación de la Institución o Entidad. 2.º Su domicilio. 3.º Número de alumnos matriculados en cada enseñanza en el presente curso. 4.º Clases de enseñanzas profesionales obreras que se cursan en la misma.—Lo digo a Vuestra Señoría para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.—Madrid, 5 de Abril de 1951.—El Director General, Ramón Ferreira.—Señor Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Lo que hago público por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica y también a objeto de la rápida difusión de las referidas disposiciones.

Cáceres, 14 de Junio de 1951.—El Delegado, Nicasio Jiménez.

2441

## Alcaldías

### PLASENCIA

#### Edicto

Ignorándose el actual paradero de los relacionados al final, así como de sus herederos, por el presente edicto se le emplaza y requiere para que en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, satisfagan en la Depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, la cantidad que adeudan por canon de nichos y sepulturas de galería del cementerio de Santa Teresa, de esta ciudad, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin verificarlo, se cumplirá cuanto establece a disposición tercera de la ordenanza fiscal correspondiente, trasladándose los restos en ellos existentes, al osario general.

Lo que se hace público, a fin de que sirva de notificación a los interesados o sus herederos.

Plasencia a 14 de Junio de 1951.—  
El Alcalde, Julián Sánchez Ocaña.

#### Relación de los deudores

Don Lorenzo Espada Berrocoso.  
» Ceiso García Monge.  
» Julián Silva Monge,  
» Manuel Ramos Amores.  
Doña Joaquina Pérez Alcalá.  
Don Francisco Álvarez Elvira.  
Doña Isidra Ramos.  
» Felisa Risco Moreno.  
Don Eduardo Merino.  
» Julián Santos.  
» Antonio Díaz Sánchez.  
» Gregorio de la Concha.

Doña Genara Piélagos.  
Don Atarasio Gil.  
Doña Amalia Rodríguez.  
Don Antonio García Mirón.  
» Alfonso Maurín.  
Doña Isidra Palacín.  
Don Juan Espada.  
Doña Joaquina Palacios.  
Don José Sañudo López.  
Doña Inés Gutiérrez Morán.  
Don Félix Gil Tirado.  
» Agustín Martínez.  
Viuda de don Agustín Calzada.  
Don Eduardo García Monge.  
» Eladio Polo Herrero.  
» Ramón Chorro Calleja.  
Doña Manuela Serrano Cano.  
Don Gregorio de la Concha Castañeda.  
Doña Catalina Laviña.  
» Eugenia Muñoz Ortega.  
» María Gutiérrez Domínguez.  
» Sira Manteola.  
Don Román Jén Garrido.  
Doña Blanca Martín García.  
Don Pedro Jiménez García.  
Doña Francisca Domínguez Grado.  
Don Manuel Borrajo Delgado.  
» Juan Gómez Gallego.  
Herederos de Fidel Rovira Deirós.  
Doña Ana Walias Bautista.  
» Pilar Manzano Sánchez.  
Don Benito Barroso.  
Viuda de don José María Díez.  
Doña Josefa Conejero Neila.  
» Luisa Cruz.  
» Catalina Hernández López.  
» Micaela Peinado.  
Don Marcelino Bertol Barroso.  
» Teodoro Hurtado Jiménez.  
Suboficiales del Batallón de Ametralladoras número 2.  
Doña Feliciano Mazas Mohedas.  
» Juliana Fraile González.  
Don Teodoro Villanueva.  
» Nicolás Fajardo Colmenero.  
Doña Luisa Sánchez Mirón.  
Don José Alonso Cerrada.  
Doña Ana Díez Olivares.  
» Concepción Rieco Chico.  
Don Pablo Martínez.  
Doña María Moreno Cilla.  
Don Julián Sánchez Roca.  
» Juan Antonio Montañó Santos.  
» Eduardo Cabezas.  
Doña Concepción Bermejo González.  
Don Gerardo Buiadain Enciso.  
» Rafael Vargas Silva.  
» Justo Pérez Martínez.  
» Amalio Díaz Bustillo.  
Doña Vicenta García González.  
» Crescencia González.  
Don Celestino Naharro Burgos.  
» Manuel González González.  
Doña Matilde Martín Nieto.  
» Rosa Martín Vegazo.  
Don Francisco Curiel Fernández.  
» Frutos y don Francisco Sánchez.  
Doña Teresa Rodríguez Moreno.  
Don José García Jiménez.  
» Félix Moreno Mendo.  
Doña Lorenza Hernández Ramos.  
Don Urbano Abreu Paiva.  
» Eugenio Escobar.  
Doña María Cano.  
Don Mariano Palos.  
Doña Isidora Breña Casado.  
Don Arturo Martínez de Salinas.

2411

### PORTAJE

El día 12 del actual, por la noche, ha desaparecido de este término municipal un mulo, negro, de 2 años, alzada regular, cañón.

Portaje, 15 de Junio de 1951.—El Alcalde, Cándido Romero.

(10'50 pstas.) 2436